

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 2782- - -

“Por la cual se resuelven las solicitudes de reconocimiento y pago de la prima de servicios presentadas por docentes que prestan sus servicios en el Distrito de Cartagena.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

23 ABR 2013

En uso de sus facultades delegadas en virtud del Decreto No 0228 del 26 de Febrero de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitudes radicadas en esta Secretaría los peticionarios cuyos nombres se encuentran relacionados en la parte resolutive de este acto administrativo, con su respectivo documento de identidad, fecha de recibo y número de radicado en el SAC, presentan derecho de petición donde solicitan: *...(...)...“se ordene el reconocimiento y pago de la PRIMA DE SERVICIOS establecida en el parágrafo 2 del artículo 15 de la ley 91 de 1989 a que tienen derecho los docentes y directivos docentes adscritos a la planta de personal del ente territorial certificado a su cargo, se realice de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto ley 3135 de 2968 y el artículo 102 del Decreto Nacional 1848 de 1969 ...(...) Que el reconocimiento de esta prestación sea indexada desde el momento de su causación, hasta la fecha en que se realice el respectivo reconocimiento solicitado”*

Que las peticiones se recibieron en forma masiva, algunas en forma individual y otras mediante apoderado, todas fueron presentadas con los mismos argumentos soportados en las mismas normas, cuya pretensión es el reconocimiento y pago de la PRIMA DE SERVICIOS a los docentes y directivos docentes adscritos a la planta de personal de este ente territorial.

Que el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: *Cuando más de diez (10) ciudadanos formulen peticiones de información análogas, la Administración podrá dar una única respuesta que publicará en un diario de amplia circulación, la pondrá en su página web y entregará copias de la misma a quienes las soliciten”.*

Que el numeral 8) del artículo 7 del mencionado código dispone: *“Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos”* Por lo que en aquellos casos, en los que el peticionario haya anotado una dirección electrónica para notificación, se le notificará por este medio la decisión que se adopte en el trámite administrativo.

Sustentación de la petición:

Argumentan los peticionarios: *“... Esta prestación fue establecida para los docentes oficiales por el artículo 15 de la Ley 91 de 1989 y ratificada posteriormente por los artículos 115 de la ley 115 de 1994 y 81 de la ley 812 de 2003...(...)...”*

En la Sentencia T-1066-12 Corte Constitucional.

En la Sentencia del Consejo de estado del 22 de marzo de 2012 radicado No 02589-01(2483-10)

Para resolver la petición de reconocimiento y pago de prima de servicios el despacho considera:

Que una vez efectuado el análisis de los argumentos planteados por los peticionarios, los soportes en la hoja de vida y la normatividad que regula el régimen salarial y prestacional de los docentes vinculados a la planta de personal del Distrito, no es procedente acceder a la solicitud de reconocimiento y pago de la prima de servicios establecida por los artículos 42 literal f y 58 del Decreto 1042 de 1978 por no hacer parte de la remuneración que en el marco del régimen especial docente, ha previsto la ley para estos funcionarios, hecho que establece esta disposición al excluirlos en forma expresa en el artículo 104 literal b) que estipula *“De las excepciones a la aplicación de este decreto. Las normas del presente Decreto no se aplicarán a las siguientes personas, cuya remuneración se establecerá en otras disposiciones: ...(...) b) Al personal docente de los distintos organismos de la Rama Ejecutiva. Declarado exequible*

sentencia Corte Constitucional 566 de 1997.

Que acceder a dicho reconocimiento entrañaría el desconocimiento de lo establecido en la ley 4 de 1992 y lo establecido en los decretos de salarios nacionales que prohíben a las autoridades administrativas del



RESOLUCIÓN No. 2782- - -

“Por la cual se resuelven las solicitudes de reconocimiento y pago de la prima de servicios presentadas por docentes que prestan sus servicios en el Distrito de Cartagena.”

orden territorial modificar las asignaciones salariales de este grupo de servidores públicos que pertenecen a un régimen especial, al autorizar su pago se incurriría en una actuación irregular y carecería de efectos jurídicos

23 ABR. 2013

Que a la autoridad administrativa territorial solo le es dable dar aplicación a lo establecido en la ley 4 de 1992 artículo 10 que estipula: *“Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos”.*

Que los peticionarios argumentan que la ley 91 de 1989 *“decretó”* la prima de servicios que fue ratificada posteriormente por el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado, y la Corte Constitucional, y transcriben apartes de la Sentencia T-1066-12 Corte Constitucional; Sentencia del 22 de marzo de 2012 Exp. Radicado 02589-01(2483-10)

Que sobre este punto es necesario aclarar que el artículo referenciado en ningún momento está creando una prima de servicios para el personal docente sino que establece la continuación del reconocimiento de dichos conceptos a cargo de la nación en virtud de la nacionalización de la educación, y no del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. El término *“continuación”* hace evidente que la protección de la norma es en relación con un emolumento que ya existía y no como se ha interpretado, la creación de uno nuevo.

Esta interpretación contraria abiertamente lo dispuesto en el Decreto 1042 de 1978 *“por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.* Que en su campo de aplicación establece: Artículo 1º. - Del campo de aplicación. *“El sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos que se establece en el presente Decreto regirá para los empleados públicos que desempeñen las distintas categorías de empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, con las excepciones que se establecen más adelante”.* Que en el mismo Decreto en el artículo 104 establece las excepciones a la aplicación de este Decreto cuando establece: *“De las excepciones a la aplicación de este decreto. Las normas del presente Decreto no se aplicarán a las siguientes personas, cuya remuneración se establecerá en otras disposiciones:*

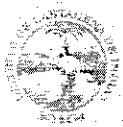
(...) b) Al personal docente de los distintos organismos de la Rama Ejecutiva. **Declarado exequible sentencia Corte Constitucional 566 de 1997.**

Que de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 15 de la ley 91 no se puede derivar un presunto derecho a favor de los educadores de percibir la prima de servicios establecida en el Decreto 1042 de 1978 porque el régimen especial prestacional de los docentes nunca ha incluido el pago de la prima de servicios, por cuanto la norma que la creó taxativamente dispone que solo se aplicará a los empleados del orden nacional que pertenecen al sistema general de carrera administrativa, excluyendo a los docentes oficiales.

Que en reiterados conceptos el MEN hace mención a la sentencia C-566 de 1997 emitida por la Corte Constitucional que declaró exequible lo estipulado en el Decreto 1042 de 1978 en el artículo 104 literal b), en atención a que ese grupo de servidores cuentan con normas especiales que regulan tanto las condiciones de ingreso, retiro del ejercicio de la profesión así como el régimen salarial y prestacional.

Respecto al fallo contenido en la Sentencia T-1066-12 expedida por la honorable Corte Constitucional, nos permitimos transcribir algunos apartes del concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional reafirmado en la Circular No 7 de Febrero de 2013 “Aclaración alcances fallo de tutela proferido por la Corte Constitucional T-1066 de 2012” así: *“... (...)...es evidente a la luz de las normas que rigen la acción de tutela, que la sentencia de revisión proferida por la Corte Constitucional, no reconoce ni ordena pagar la prima de servicios contenida supuestamente en la ley 91 de 1989, sino que únicamente resuelve la discusión sobre si procede o no la tutela contra las sentencias expedidas por el Tribunal Administrativo del Quindío, y que en este caso, la Corte terminó por considerar que no procedía la acción constitucional, toda vez que los fallos del Tribunal Administrativo del Quindío fueron debidamente motivados y razonables dentro de la autonomía de interpretación que pueden realizar los operadores judiciales... (...)...En cuanto a la visión del Ministerio de Educación Nacional sobre el reconocimiento de la*

[Handwritten signatures]



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 2782- - - -

“Por la cual se resuelven las solicitudes de reconocimiento y pago de la prima de servicios presentadas por docentes que prestan sus servicios en el Distrito de Cartagena.”

“Prima de Servicios de la Ley 91 de 1989”, es necesario resaltar que mantiene la posición expuesta en el concepto remitido a las entidades territoriales y publicado en la página del Ministerio de educación Nacional”

23 ABR. 2013

Que de lo esbozado se concluye que acceder a las pretensiones de reconocimiento de prima de servicios o cualquier otra prestación que no esté específicamente contemplada en el decreto de salarios vigente o las normas que regulan el régimen salarial de este grupo de servidores públicos implicaría un claro desconocimiento de la ley y una extralimitación en el ejercicio de las funciones del nominador y su reconocimiento no produciría efectos jurídicos.

Respecto a reconocer la indexación e intereses moratorios es pertinente precisar, que estos no pueden aplicarse directamente ni discrecionalmente por la administración, ello solo puede acontecer en cumplimiento de decisiones judiciales que ordenen actualizar los valores debidos.

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR a los docentes relacionados en esta resolución el reconocimiento y pago de la prima de servicios prevista por los artículos 42 lit. F y 58 de 1978 por no estar consagrada en el decretos de salarios vigentes para estos funcionarios o las normas que adicionan su régimen salarial especial acorde con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

No	Documento de Identidad	Nombre de peticionario	Fecha de Radicado	Radicado
1	73.108.632	JAIME CAMARGO GUEVARA	26/02/13	2013PQR4441
2	45.473.190	YODAIRA PÉREZ UTRÍA	15/02/13	EXT-AMC-13-0009818-
3	73.161.117	SALVADOR JIMENEZ PEINADO	15/02/13	EXT-AMC-13-0009853
4	9.086.579	RAFAEL DEL CRISTO SANTOS GOEZ	26/02/13	2013PQR4328
5	8.669.803	PARIS ROJAS RODRIGUEZ	26/02/13	2013PQR4331
6	22.991.350	ANA REGINA VILLARREAL	26/02/13	EXT-AMC-13-00099944PQR4357
7	73.568.743	JOSE GREGORIO HERRERA FRANCO	26/02/13	EXT-AMC-13-0009979 PQR4346
8	73.096.513	ROBERTO MALLARINO PAJARO	26/02/13	EXT-AMC-13-0010538PQR4346
9	73.118.900	JOSE MANUEL ZUÑIGA SAENZ	26/02/13	EXT-AMC-13-0010564PQR4346
10	45.440.876	CARMEN ELISA VALDES	14/03/13	PQR5907
11	45.443.198	IRMA ROSA MARTINEZ MERIÑO	14/03/13	PQR5904
12	73.100.421	ALVARO PERIÑAN RICO	14/03/13	PQR5910
13	33.131.770	MYRIAM CASANOVA DE LUNA	14/03/13	PQR5911
14	73.579.996	CARLOS CABARCAS BLANCO	20/03/13	PQR6363
15	33.194.099	CLARITZA MARGARITA BENITEZ NUÑEZ	21/03/13	PQR6491
16	45.447.414	MIRIAM CASTAÑEDA GARZON	21/03/13	PQR6491
17	45.459.902	DINA CASTILLO SERRANO	21/03/13	PQR6491
18	33.147.432	MERCEDES DE AVILA RACERO	21/03/13	PQR6491
19	33.149.860	NANCY LUNA GONZALEZ	21/03/13	PQR6491
20	30.770.624	MABEL ESTHER PEÑA ZAPATA	21/03/13	PQR6491
21	45.438.849	TRINIDAD PIMIENTA PABON	21/03/13	PQR6491
22	22.440.455	MARIELA PEREZ MARTINEZ	21/03/13	PQR6491
23	33.151.790	HORTENSIA SAENZ ENRIQUEZ	21/03/13	PQR6491
24	51.898.593	SANDRA TAMAYO MEDINA	21/03/13	PQR6491
25	45.489.075	DANEISSY MARIN JIMENEZ	21/03/13	PQR6442

[Handwritten signatures]



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 2782- - - -

23 ABR 2013

"Por la cual se resuelven las solicitudes de reconocimiento y pago de la prima de servicios presentadas por docentes que prestan sus servicios en el Distrito de Cartagena."

26	33 213.217	ELISA BAÑOS MORALES	21/03/13	PQR6443
27	45 456.168	YANETH C. BELTRAN TROCHA	22/03/13	PQR6567
28	23 100.450	AURA M. QUINTERO MADRID	22/03/13	PQR6564
29	33 147.898	SILVIA ROSA REYES RIVERA	22/03/13	PQR6556
30	73 142.084	EDGARDO A. JARABA TORRES	01/03/13	EXT-AMC-13-0008927 PQR4754
31	45 522.081	RÉGINA MARCELA ARENAS BAÑOS	01/03/13	PQR4736
32	64 583.085	LILIA PATRICIA ESCAÑO SIERRA	28/02/13	PQR4687
33	39 013.628	ROSALBA MEJIA GONZALEZ	28/02/13	PQR4691
34	33 127.816	ENA LUZ WILCHEZ DE MARTINEZ	25/02/13	PQR4231
35	33 149.161	LIBIA GUERRERO JURADO	25/02/13	PQR4234
36	3 885.307	JOAQUIN SALGADO HERRERA	01/03/13	PQR4750
37	45 499.902	MARGARITA OSORIO MARTELO	28/02/13	PQR4683
38	32 799.684	AMARIS JIMENEZ BATISTA	28/02/13	PQR4675
39	45 422.900	YASMINI DEL S. GOMEZ CORONELL	12/03/13	PQR5641
40	41 915.391	LUZ E. OCAMPO MADRID	12/03/13	PQR5642
41	9 091.947	MIGUEL A. CANTILLO FRANCO	12/03/13	PQR5643
42	73 080.650	RODOLFO LORDUY MEZA	19/03/13	PQR6245
43	73 072.410	FELIX DE LA ROSA GOMEZ	19/03/13	PQR6244
44	32 627.295	DAILY SILVA CANTILLO	14/03/13	PQR5918
45	73 094.726	FERNANDO ROA LOZANO	14/03/13	EXT-AMC-13-0011465PQR5860
46	33 142.977	MINA ROMERO VELAZCO	14/03/13	EXT-AMC-13-0009821PQR5860
47	3.800.105	ROLANDO SENIOR RODRIGUEZ	14/03/13	EXT-AMC-13-0010567PQR5860
48	7.920.420	HENRY CALDERON HERNANDEZ	14/03/13	EXT-AMC-13-0010539PQR5860
49	73 133.599	CESAR DE ARCO OBESO	14/03/13	EXT-AMC-13-0012060PQR5860
50	73 188.698	ANTONIO J FONSECA MARSIGLIA	14/03/13	EXT-AMC-13-0012446PQR5860
51	26 006.005	ANA C. NIEVES JIMENEZ	15/03/13	PQR6050
52	64 698.737	KARINA M. AMAYA ROMERO	15/03/13	PQR6057
53	73 581.444	JAIRO A. GARCIA VARGAS	18/03/13	PQR6087
54	73 132.639	EGLIN A. PEREZ TORRES	15/03/13	PQR6040
55	9.286.488	AMAURY MARTINEZ MARTINEZ	13/03/13	PQR5735
56	73 576.280	REYNALDO JULIO AREVALO	05/03/13	PQR5012
57	33 148.007	DENIS CANO DE TURIZO	05/03/13	PQR5013
58	32 670.158	NOELVIS E. MUÑOZ GOMEZ	05/03/13	PQR5014
59	9 083.527	REGINALDO VARGAS HERRERA	28/02/13	PQR4665
60	73 153.750	ARNULFO MORALES JIMENEZ	28/02/13	PQR4662
61	73 163.499	JULIO C REYES CABARCAS	01/03/13	PQR4732
62	60 262.176	SIRLY Y. SUAREZ CAÑAS	01/03/13	PQR4734
63	45 492.718	JUANA SIMARRA CAÑATE	28/02/13	PQR4673
64	7.920.617	JAIRO A. RODRIGUEZ CAMPO	28/02/13	PQR4663
65	32 751.019	DIRA L. SANCHEZ DORIA	28/02/13	PQR4669
66	73 108.101	CARLOS E. GODOY ARRIETA	28/02/13	PQR4668
67	43 496.793	LILIANA QUICENO BETANCUR	28/02/13	PQR4666
68	73 082.931	JOSE C. CANTILLO HERNANDEZ	04/03/13	PQR4872
69	40 922.508	ELODIA E. UCROS QUINTERO	04/03/13	PQR4875
70	22 482.162	EVELIA M. BATISTA OTERO	04/03/13	PQR4876
71	73 082.404	PEDRO P. MARTINEZ RUIZ	19/02/13	EXT-AMC-13-0010608
72	32 827.403	ROSMERY ESCORCIA CASTRO	06/03/13	PQR5054
73	73 132.754	RAFAEL SALGADO CASSIANI	06/03/13	PQR5053
74	45 459.320	KATTY BECHARA VELASQUEZ	15/03/13	PQR6038

Handwritten signatures and initials:
 - A signature that appears to be "JMC"
 - Another signature that appears to be "MTC"
 - Initials "CNY" below the second signature.



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 2782- ---
23 ABR. 2013

“Por la cual se resuelven las solicitudes de reconocimiento y pago de la prima de servicios presentadas por docentes que prestan sus servicios en el Distrito de Cartagena.”

75	30.775.487	DILCIA C. DIAZ BERMUDEZ	27/03/13	PQR6636
76	22.954.545	NICOLASA PEREZ HERAZO	27/03/13	PQR6645
77	45.509.925	ALCINA GUERRERO JULIO	26/03/13	PQR6644
78	45.460.491	TRINIDAD BARRIOS TORRES	27/03/13	PQR6641
79	9.156.045	FAVER MENDOZA MARTINEZ	15/02/13	EXT-AMC-13-0009981
80	33.128.923	XIOMARA SABBAGH DE PUERTA	15/03/13	EXT-AMC-13-0009850
81	45.499.102	YENY MULFORD GUERRERO	26/03/13	EXT-AMC-13-0020461
82	30.764.619	NANCY P. ROMERO VARGAS	26/03/13	PQR6640
83	45.469.673	VERENA M. MEZA NIETO	26/03/13	PQR6638
84	45.442.743	PATRICIA MARTINEZ GUETO	26/03/13	PQR6661
85	24.347.707	BEATRIZ E. GONZALEZ JIMENEZ	19/03/07	PQR6238
86	33.334.547	BELSYBETH MURILLO MAQUILON	26/03/13	PQR6579
87	23.136.225	MARIA L. AYOLA TORRES	21/03/13	PQR6457
88	45.476.381	ESTELA DEL MAR PERNA PARRA	21/03/13	PQR6447
89	33.159.435	THAYS MANJARRES SALGUEDO	26/03/13	PQR6448
90	72.308.059	MIGUEL ANGEL MENDOZA MARIN	21/03/13	PQR6453
91	33.149.316	CANDELARIA GARZON DE PAJARO	26/03/13	PQR6451
92	45.455.241	MARLY MORELOS GONZALEZ	21/03/13	PQR6452
93	9.175.906	GERARDO J. CARO PEDROZA	21/03/13	PQR6445
94	45.474.600	ROSELIS MATURANA POLO	21/03/13	PQR6456
95	30.764.381	ODALIS DEL R. ROMERO VEGA	26/03/13	PQR6449
96	45.435.079	OLFA HERRERA DE CHICO	26/03/13	PQR6450
97	10.775.500	MANUEL NOVA CASTELLANOS	21/04/13	PQR6461
98	45.429.744	UDALMIS HERRERA CHICA	26/03/13	PQR6462
99	73.152.056	NIXON CRISTANCHO VARGAS	26/03/13	PQR6459
100	45.440.935	ROSARIO ZAMBRANO TORDECILLA	26/03/13	EXT-AMC-13-0018926PQR6705
101	9.260.541	JOSE G. DANIELS GARCIA	26/03/13	EXT-AMC-13-0014041PQR6701
102	73.098.061	JAIME AGUILAR MIRANDA	26/03/13	EXT-AMC-13-0015806PQR6701
103	9.086.153	DOMINGO DE J. MARTINEZ LEAL	04/03/13	EXT-AMC-13-0012057PQR4797
104	73.154.549	ANTONIO C. MIRANDA SANCHEZ	04/03/13	EXT-AMC-13-0012050PQR4794
105	73.139.161	VICTOR M VELEZ BARRIOS	04/03/13	EXT-AMC-13-0011468PQR4793
106	73.099.816	IVAN GORDON RODRIGUEZ	04/03/13	EXT-AMC-13-0012064PQR4793
107	72.270.342	JOSE A. RIOS NIEVES	04/03/13	EXT-AMC-13-0012459PQR4793
108	25.844.550	MARGOTT C. SANTOS ARAUJO	28/02/13	EXT-AMC-13-0010609PQR4552
109	73.128.132	HAROLDO BONFANTE MOLINARES	28/02/13	EXT-AMC-13-0010764PQR4552
110	8.834.679	JULIO C. MARTINEZ MORALES	28/02/13	EXT-AMC-13-0011489PQR4560
111	72.314.811	LUIS M. VARELA FONTALVO	28/02/13	EXT-AMC-13-0010651PQR4560
112	33.126.467	OLGA T. ALVAREZ OCHOA	28/02/13	EXT-AMC-13-0011022PQR4560
113	22.790.371	EMILIA PERIÑAN SANTIAGO	20/02/13	EXT-AMC-13-0011469PQR4549
114	23.191.529	MARIA C. CASTILLO JULIO	20/02/13	EXT-AMC-13-0010981 PQR4549

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCIÓN No. 2782- - - -

23 ABR 2013

“Por la cual se resuelven las solicitudes de reconocimiento y pago de la prima de servicios presentadas por docentes que prestan sus servicios en el Distrito de Cartagena.”

115	9.082.001	EVERGISTO MARQUEZ BARRERA	22/02/13	EXT-AMC-13-0009851 PQR4141
116	45.487.243	ELVIRA E. VALVERDE ROMERO	28/02/13	EXT-AMC-13-0009855PQR4143
117	9.093.376	IGNACIO MERCADO OVIEDO	22/02/13	EXT-AMC-13-0008894PQR4145
118	45.470.768	MIREYA DEL C. TORRES MALO	22/02/13	EXT-AMC-13-0009820PQR4147
119	9.074.735	ANGEL GARCIA MARRUGO	22/02/13	EXT-AMC-13-0009141PQR4146
120	9.083.130	JUAN GUERRERO BABILONIA	22/02/13	EXT-AMC-13-0008382PQR4148
121	73.099.214	AGUSTIN E. ALMANZA DIAZ	27/03/2013	PQR6713
122	45.443.917	PETRONA NARVAEZ GUTIERREZ	28/02/2013	PQR4640
123	73.145.565	RAMON DE AVILA GIRADO	28/02/2013	PQR4658
124	9.093.858	GUSTAVO GUERRERO BOHORQUEZ	26/02/2013	EXT-AMC-13-0010537PQR4353
125	45.586.306	ANA LIBIA TUÑON BENITEZ	08/04/13	PQR7127
126	45.471.715	BERTA C. DE ARCO OZUNA	03/04/13	EXT-AMC-13-0019271
127	33.128.706	CATALINA VERBEL REALES	13/02/13	EXT-AMC-13-0009102
128	45.482.214	OLFA CABARCAS VELAZQUEZ	26/03/13	EXT-AMC-13-0018949PQR7792
129	30.563.155	NUR KARIME BARROS VANEGAS	02/04/13	EXT-AMC-13-0020708
130	45.482.452	AMARILIS MIERS SAYAS	03/04/13	EXT-AMC-13-0019303
131	39.013.628	ROSALBA MEJIA GONZALEZ	09/04/13	EXT-AMC-13-0014895PQR7454
132	73.576.280	REYNALDO JULIO AREVALO	09/04/13	EXT-AMC-13-0014530PQR7458
133	73.137.543	GABRIEL ARRIETA JULIO	09/04/13	EXT-AMC-13-0017749PQR7447
134	7.453.180	ARIEL ANTONIO ACOSTA ARROYO	09/04/13	EXT-AMC-13-0017937PQR7447
135	57.438.818	HAUDREY SOFIA PARDO PINEDO	09/04/13	EXT-AMC-13-0018097PQR7447
136	45.507.850	INGRIS BONETT QUEZADA	09/04/13	EXT-AMC-13-0015943PQR7450
137	22.567.483	ANA ISABEL LUNA OROZCO	09/04/13	EXT-AMC-13-0017343PQR7449
138	90.710.261	ARNULFO CANEDO CASTILLA	09/04/13	EXT-AMC-13-0018106PQR7449
139	40.984.372	YAZMIN LEGALIANO MEDINA	09/04/13	EXT-AMC-13-0017961PQR7449
140	73.577.512	LUIS EDUARDO COVA CANTILLO	09/04/13	EXT-AMC-13-0019011PQR7449
141	40.921.668	YENIS SILVA CAMARGO	09/04/13	EXT-AMC-13-0015947PQR7446
142	23.254.247	NILSA DEL S. BENITEZ DE CUELLO	09/04/13	PQR7474
143	49.553.383	ALBA LUCIA SUAREZ MARIN	09/04/13	PQR7480
144	45.690.039	TANIA MARGARITA BELEÑO FERNANDEZ	03/04/13	EXT-AMC-13-0020365PQR7022
145	73.581.984	CRISTIAN A. NAVARRO JIMENEZ	06/03/13	PQR5088
146	41.417.606	ROSA AMELIA PEÑARANDA INFAZON	11/04/13	EXT-AMC-13-0017934PQR7784

per
am
am



SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 2782- - - -

23 ABR. 2013

“Por la cual se resuelven las solicitudes de reconocimiento y pago de la prima de servicios presentadas por docentes que prestan sus servicios en el Distrito de Cartagena.”


147	73.120.255	EDGARD RAMIREZ FONSECA	11/04/13	EXT-AMC-13-001811500PQR7784
148	32.777.134	EVELY E. TORRES BARRAZA	12/04/13	EXT-AMC-13-18574PQR7796
149	85.464.068	GERMAN A.GUETTE ROSENTIL	11/04/13	EXT-AMC-13-0018099PQR7791
150	30.664.436	GISELA M. GARCIA CORREA	11/04/13	EXT-AMC-13-0017956PQR7793
151	9.082.546	JUAN MANUEL ROMERO CAMACHO	11/04/13	EXT-AMC-13-0017927PQR7788
152	33.158.826	ISABEL M. BALLESTEROS GOMEZ	11/04/13	EXT-AMC-13-0018923PQR7788
153	73.070.713	EDGARDO A. VARGAS ORTEGA	11/04/13	EXT-AMC-13-0018110PQR7788
154	33.143.075	MIRYAM BUELVAS LUNA	11/04/13	EXT-AMC-13-0021163PQR7788
155	73.579.996	CARLOS A. CABARCAS BLANCO	11/04/13	EXT-AMC-13-0015758PQR7799

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de notificación el presente acto será publicado en la página Web de la Secretaria de Educación Distrital- www.sedcartagena.gov.co -


COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Cartagena a los **23 ABR. 2013**


CECILIA MORALES URCHELA
 Secretaria de Educación Distrital (E)

Revisó:  **JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO**
 Asesor- Grupo Asesoría Legal Educativa SED

Revisó:  **ANA MARIA GUARDO DE GULFO**
 Subdirectora de Talento Humano SED

Proyectó:  Carmen Marrugo Marrugo-- P.U.